

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oleh Kadun, contra la empresa “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.933,87 euros, más la cantidad de 236,03 euros en concepto de intereses y 393,38 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución, uniéndose a las presentes actuaciones testimonio del auto de insolvencia provisional dictado en las presentes actuaciones en la ejecución número 135 de 2008 en fecha 10 de febrero de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.017/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Rodríguez González, don Juan Francisco Sánchez Gómez, don Mario Luaces Arbizu, don Luis Lorenzo Aparicio, don Juan Víctor García Rico y don José Francisco Sánchez Jiménez, contra la empresa “Gesso Seguridad, Sociedad Limita-

da”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyos importes corresponden a don Juan Carlos Rodríguez González en la cantidad de 6.222 euros, a don Juan Francisco Sánchez Gómez la cantidad de 6.018 euros, a don Mario Luaces Arbizu en la cantidad de 4.641,60 euros, a don Juan Víctor García Rico en la cantidad de 4.053 euros y a don José Francisco Sánchez Jiménez en la cantidad de 3.457,17 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—

La magistrada-jefe de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gesso Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.980/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Francisco Javier Navarro Sánchez, contra “Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada”, en reclamación por extinción de contrato, registrado con el número 210 de 2009, con fecha 16 de septiembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 353 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Navarro Sánchez, contra “Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos al día de esta sentencia, condenando al empresario demandado a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar al demandante la cantidad de 7.402,50 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interpo-

ner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/210/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/210/09, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.978/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 521 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Beinat López de Soria, contra “Batch PC, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Diego Beinat López de Soria, contra “Batch PC, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.186,55 euros, más el 10 por 100 de interés anual de dichos importes.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.